C.A. de Concepción
DED/bpv
Concepción, doce de junio de dos mil veintiséis.

VISTOS:

Se reproduce la sentencia en alzada y atendido que los argumentos vertidos en las apelaciones, no hacen variar lo resuelto y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, se confirma, sin costas del recurso, la sentencia definitiva de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Talcahuano en la causa rol C-3662-2023.

Regístrese y devuélvase.

Redacción del ministro señor Gonzalo Rojas Monje.

N° Civil-1655-2024.

Rafael Leonidas Andrade Díaz
Ministro
Corte de Apelaciones
Doce de junio de dos mil veintiséis
12:17 UTC-4

Gonzalo Luis Rojas Monje
Ministro
Corte de Apelaciones
Doce de junio de dos mil veintiséis
12:04 UTC-4

Rafael Andrés Kuncar Oneto
Abogado
Corte de Apelaciones
Doce de junio de dos mil veintiséis
12:14 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJQZCKKHHMU

Pronunciado por la Sexta Sala de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Rafael Andrade D., Gonzalo Rojas M. y Abogado Integrante Rafael Andres Kuncar O. Concepcion, doce de junio de dos mil veintiseis.

En Concepcion, a doce de junio de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: QJQZCKKHHMU